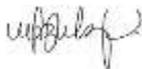


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 29 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 08 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, se envió respectivamente el oficio civil No. 530 del 22 de julio de 2021 a las entidades bancarias y financieras, se allego respuesta de: Banco Agrario de Colombia S.A el 07 de septiembre de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Ejecutivo No. 00062 de 2021.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARÍA TERESA CIFUENTES FORERO

Y OTRO.

Fecha Auto: 30 de septiembre de 2021.

SE INCORPORA a esta encuadernación la respuesta allegada el 07 de septiembre de los corrientes por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Posee Vínculo)**, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 del 1° de Octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c7c9717c6fe09d67a78069dfebe7c3818c8e7a24709a19db42c9cbea
4558a59**

Documento generado en 30/09/2021 03:14:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**